

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 26-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo que el Director general de Prisiones adopte las medidas conducentes a la inauguración inmediata del manicomio para penados dementes; a la designación del personal necesario para el mismo, y al traslado al nuevo Establecimiento de los penados dementes que se hallan en las prisiones.—Páginas 334 a 340.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 334 a 340.

Ministerio de la Gobernación

Real orden autorizando al Director general de Seguridad para que pueda rebajar en 30 milímetros la talla mínima exigida para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, cuando, a su juicio, las conveniencias del servicio aconsejen o las condiciones de cultura del solicitante lo haga acreedor a ello.—Páginas 340 y 341.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Diario de Gobierno de la República portuguesa ha publicado un Decreto revocando los de 30 de Marzo y 19 de Diciembre de 1917, sobre contrabando de guerra.—Página 341.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 341.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 32.—Página 341.

HACIENDA.—Dirección general del Te-

soro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de depósito que se mencionan.—Página 344.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Circular rectificadora disponiendo que los pedidos de fondos para material científico de los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio se formulen antes del día 10 de Diciembre próximo.—Página 344.

Dirección general de Primera enseñanza.—Modificando en el sentido que se publica la regla quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, dictada para llevar a cabo la amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales.—Página 345.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Federico Martínez Rubio Director de la Escuela graduada de niños de Fijola (Almería).—Página 345.

Idem id. id. a D. José Garreta Llobet Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona).—Página 345.

Idem id. id. a D. Pedro Mejías Rodríguez Director de la Escuela graduada de niños de Aracena (Huelva).—Página 345.

Idem id. id. a doña Dolores Garrote Panero Directora de la Escuela graduada de niñas del "Atenco" Salamanca.—Página 345.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga).—Página 346.

Concediendo a D. Manuel Vega Vázquez la excedencia de su cargo de Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.—Página 346.

Nombrando con carácter provisional a D. José Gay Mur Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza).—Página 346.

Idem id. id. a D. Federico Martínez Rubio Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel (Toledo).—Página 346.

Idem id. id. a D. Joaquín Navarro Rebullida Director de la Escuela graduada de niños de Llagostera (Gerona).—Página 346.

Disponiendo se anuncien a concurso

de traslado la provisión de las plazas de Inspector de Primera Enseñanza de Tenerife y Gran Canaria.—Página 347.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Montbuy (Barcelona).—Página 347.

Nombrando a D. Lucio Yubero Ranz Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Jaén.—Página 347.

Real Academia Española.—Anunciando que en el próximo mes de Febrero se propenderá la adjudicación del premio "Fastenrath".—Página 347.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria para la adjudicación de un premio anual a temas de las Bellas Artes.—Página 347.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Laboreo de Minas e Higiene industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas.—Página 347.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Compañía de Seguros de incendios "L'Union", domiciliada en Barcelona, ha otorgado su representación en España a D. Juan Duché, y ha trasladado su domicilio a Rambla de San José, 16.—Página 348.

Idem que la id. id. denominada La Urbana, domiciliada en Madrid, ha otorgado su representación en España al Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino.—Página 348.

ABASTECIMIENTOS.—Subsecretaría.—Rectificación a la Real orden reduciendo el arbitrio establecido sobre importación de algodón, inserta en la GACETA del día de ayer.—Página 348.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía Naviera Euzkera; Sociedad anónima española de Colas, Gelatinas y Abonos; Banco Urquijo Vascongado, y Sociedad anónima industrial La Paloma.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La situación de los penados dementes en las Prisiones Centrales resulta verdaderamente inhumana para los pacientes, por lo inadecuado del sitio en que sufren su doble desventura de penados y de locos, y profundamente trastornadora para el régimen de los establecimientos, por la imposibilidad de someterlos al orden y disciplina que tales establecimientos demandan, amén de molestar, y en casos dañosos, para la población reclusa, que forzosamente ha de convivir en el estrecho recinto penal con los infortunados que han perdido la razón.

Urge atender a esta necesidad sin espera, y sería inexplicable retardarla, cuando se dispone del edificio del Puerto de Santa María, mandado habilitar para manicomio de penados dementes, cuyas obras se hallan pendientes de recepción definitiva.

Pendiente se halla también de aprobación la plantilla del personal con que ha de dotarse el nuevo manicomio. Mas como su inauguración y el apremio de su funcionamiento no dan tregua, puede dedicarse a él, aun cuando sea con carácter provisional, el personal necesario y disponible del Cuerpo de Prisiones, hasta tanto que en definitiva se resuelva con relación a este punto.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sirva V. I. adoptar las medidas conducentes a la inauguración inmediata del citado manicomio, a la designación del personal necesario para el mismo y al traslado al nuevo establecimiento de los penados dementes que se hallan en las Prisiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1919.

AMAY

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del primer regimiento de Zapadores minadores, Manuel Pérez Vicente, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 6, expedida en 28 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. León, 8 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, José Radigales Puyuelo, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 181, expedida en 26 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. León, 8 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, Jesús Otal Campos, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 120, expedida en 5 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. León, 8 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Seria número 9, Antonio Jiménez García, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 206, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan García Mauro Ruano, vecino de Higuera de las Dueñas, provincia de Avila, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, según carta de pago núm. 58, expedida en 16 de Febrero de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Lisardo García Manso García, alistado para el remplazo de 1918 por la Caja de Avila número 92, teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación a filas de los mozos de su remplazo, y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, la persona apoderada en forma legal o la que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Artillería de Posición, Antonio Muñoz Leiva, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 182, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Alava número 56, Juan Cadenas Gordabés, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (Diario Oficial número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 131, expedida en 31 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 11.º Regimiento de Artillería ligera de Campaña, Ramón Epele de Astigarraga, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 14, expedida en 26 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Palma número 61, Andrés Rullán Arbona, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 244, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de las primeras, segunda, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares, y Capitanes generales de Madrid, Cantabria y Navarra

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Salvador Nieves Hernández.....	Soldado del Regimiento Infantería Castilla número 16.....
Angel Horrillo García.....	Idem id. id.....
Franco Sánchez Delgado.....	Grupo de Gambia Grande (Granada).....
Antonio Ruiz Ojeda.....	Primer Establecimiento de Remonta.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Manuel García Rodríguez.....	Idem id. id.....
José Valbuena Martín.....	Idem id. id.....
José González Bohague.....	Idem id. id.....
Antonio Martín Lobato.....	Idem id. id.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Andrés Plata Pérez.....	Idem id. id.....
Leocadio Santos Velarde.....	Yeguada militar.....
Antonio Montes Gago.....	Idem id.....
José Acosta Jaramillo.....	Idem id.....
Tomás Galán Andrades.....	Idem id.....
Miguel Pardos Valero.....	9.º Regimiento de Artillería ligera.....
José Luis Cortés Orbezúa.....	Regimiento de Pontoneros.....
Martin José Ervili.....	Grupo de Basaburúa Mayor (Navarra).....
Agapito Echazana y Gómez de Segura.....	Regimiento Infantería Cuenca número 27.....
Segundo Salaverria Iraola.....	1.º Regimiento de Zapadores Minadores.....
Ramón Sola Santamaría.....	Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería.....
Bernabé Domínguez Nuño.....	Idem id. id.....
Isidro Sagrañes Fortuni.....	Idem id. id.....
Antonio Gutiérrez Jubia.....	Idem id. id.....
Baldomero Beriani Zabalza.....	Idem id. id.....
José Figueras Ferrer.....	Idem id. id.....
José Rosell Llopart.....	Idem id. id.....
Juanque Anguera Sanganés.....	Idem id. id.....
Rufio Ruiz Navarro.....	7.ª Comandancia de tropas de Intendencia.....
Jerónimo Ugarte Bastida.....	Regimiento Infantería Burgos número 36.....
Agustín Ibáñez Arenillas.....	15 Regimiento de Artillería ligera.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Miguel Frontera Bangá.....	Tropas de Intendencia. Sección mixta de Mallorca.....
Francisco Gómez Pellicer.....	Regimiento Infantería Ceriñola número 42.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Josebio Turrillas Reta.....	Idem id. id.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Narciso San Martín Ezcurrea.....	Regimiento Infantería Serrallo número 69.....
Guillermo Dobarán Achalandabago.....	Regimiento Infantería Ceuta número 60.....
Sebastián Rueda Ramos.....	Grupo fuerzas regulares indígenas de Larache número 4.....

Madrid, 19 de Septiembre de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Castilla, número 16, Juan Mera Hidalgo, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 205, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó

el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Timoteo Aurrecochea Irueralde, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 87, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
28	Julio	1919	241	Badajoz	750
28	Idem	"	235	Idem	750
8	Agosto	"	217	Granada	1.000
29	Julio	"	443	Sevilla	500
30	Idem	"	212	Idem	250
30	Idem	"	165	Idem	750
2	Agosto	"	84	Idem	750
1	Idem	"	9	Idem	1.500
29	Julio	"	419	Idem	500
29	Idem	"	146	Idem	500
26	Idem	"	42	Idem	1.500
29	Idem	"	42	Cádiz	750
1	Agosto	"	105	Idem	2.000
1	Idem	"	119	Idem	750
29	Julio	"	43	Idem	750
30	Idem	"	46	Zaragoza	1.500
29	Idem	"	224	Vizcaya	500
16	Agosto	"	427	Navarra	1.000
2	Idem	"	184	Alava	1.500
30	Idem	"	47	Guipúzcoa	2.000
5	Idem	"	194	Tarragona	750
6	Idem	"	54	Navarra	1.500
30	Julio	"	222	Tarragona	1.500
9	Agosto	"	71	Barcelona	1.500
7	Idem	"	32	Navarra	1.500
5	Idem	"	240	Tarragona	1.500
5	Idem	"	239	Idem	1.500
23	Julio	"	161	Idem	2.000
1	Agosto	"	193	Zaragoza	500
9	Idem	"	10	Vizcaya	750
29	Julio	"	4	Pontevedra	1.000
30	Idem	"	40	Palencia	1.500
4	Agosto	"	149	Baleares	1.500
26	Julio	"	164	Murcia	500
7	Agosto	"	79	Idem	250
11	Idem	"	413	Navarra	250
10	Idem	"	107	Idem	750
13	Idem	"	412	Idem	750
11	Idem	"	60	Vizcaya	750
4	Idem	"	18	Madrid	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, Vicente Blay Martín, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 70, expedida en 26 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma

legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del servicio de Aeronáutica militar, Ricardo Renedo García, en virtud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas

depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 34, expedida en 29 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 11.º Regimiento de Artillería ligera de Campaña Leocadio Pilas Pérez de Durañon, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 247, expedida en 31 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 11.º Regimiento de Artillería ligera de Campaña, Bernardo Gorostidi Reteta, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 65, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 207 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Albuera número 26, Nito Farrerons Tarragó, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 79, expedida en 31 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, Eugenio Esteve Rico, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 106, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Cazadores Alcántara 14.º de Caballería, Juan Carreras Llach, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 152, expedida en 29 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería América número 14, Francisco Gaztaminza Galarza, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 19, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, Salvador Masgrán Pons, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 25, expedida en 6 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 4.º Regimiento de Zapadores minadores, Nicolás Berenguer Román, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 3, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Soldado del Regimiento Infantería Vergara número 57, Angel Vicente Garcés, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 184, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Luchana número 28, José Liebaria Aragonés, en solicitud de que le sean devueltas 1.250 pesetas de las 1.500 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona se devuelvan 1.250, correspondientes a la carta de pago núm. 213, expedida en 9 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el segundo plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Dionisio Arcechavala Ulacia, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 21, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 11.º Regimiento de Artillería ligera de Campaña, José Gámezalaga Illanamendi, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 55, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho, con las 250 restantes, el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del cupo de inscripciones del Reemplazo de 1917, Francisco Payluvi Ferrán, perteneciente al batallón Cazadores de Mérida número 13, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 244, expedida en 21 de Agosto de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los indicados beneficios por haber verificado el ingreso del primer pago de la cuota militar después de expirado el término que otorgaba la ley de Anistía de 8 de Mayo del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Isidro Legarreta Navarrete, vecino de Arano, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 317, expedida en 5 de Julio de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Luis Legarreta Perurena, soldado de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Tarragona número 78, Isidro Cifuentes Bionda, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 187, expedida en 13 de Febrero de 1918, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Sata Bazán, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 125, expedida en 8 de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Madrid número 2, teniendo en cuenta que el interesado fue excluido totalmente del servicio y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el interesado que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Salvá Belda, en so-

licitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, según carta de pago número 109, expedida en 11 de Febrero de 1919 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo actual, perteneciente a la Caja de Murcia número 45, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Bermeja de las Peñas, vecino de Valdelaguna, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 88, expedida en 30 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Dionisio Bermeja de las Peñas, soldado del Regimiento de Cazadores Troviño 26 de Caballería, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las necesidades del servicio en la ac-

tualidad exigen nombrar a la mayor brevedad numeroso personal para cubrir plazas de nueva creación en el Cuerpo de Seguridad y las vacantes que resultan de la adaptación de planillas,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de obviar las dificultades que para la admisión de dicho personal pudiera ofrecer la Real orden de 21 de Agosto de 1916, que exige la talla mínima de 1,677 metros, para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ha tenido a bien autorizar a V. E. para que, cuando a su juicio, las conveniencias del servicio lo aconsejen o las circunstancias de cultura del solicitante lo haga acreedor a ello, pueda rebajarse la referida talla mínima en 30 milímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de Seguridad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE POLITICA

El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa participa a este Ministerio que, según decreto del Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, publicado en el *Diario do Governo* del 27 de Septiembre último, han sido revocados los decretos de 30 de Marzo y 19 de Diciembre de 1917 sobre contrabando de guerra.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en cuanto al primero, al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 26 de Abril de 1917.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Jaén por salida a otro destino de D. Elpidio Lozano Escalona, que con carácter interino la servía, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una, a la de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE

MADRID, puedan solicitarla los referidos aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 21 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Acacio.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las mareaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 32

DEL NUM. 1.524 AL 1.526

AVISO ESPECIAL

ESPAÑA.—Luces. Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 9 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.524.—A partir del 1.º de Octubre del año actual todas las luces de las costas de la Península, Islas adyacentes, Canarias y Norte de Africa se encenderán un cuarto de hora después de ponerse el sol, y se apagarán un cuarto de hora antes de su salida.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Estuario del Loire.—

Luz. Avis aux Navigateurs número 25|1.870. Paris, 1919.

Núm. 1.525.—Se ha suprimido la luz fija roja del ángulo NW. del Casino de Pornichet.

Estuario del Gironda.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 25|1.871. Paris, 1919.

Núm. 1.526.—Ha tomado su funcionamiento normal la luz de la boya luminosa del Gran Banc.

Aviso núm. 632 de 1919.

Proximidades de Belle-Ile.—Ballizamiento. Avis aux Navigateurs número 25|1.872. Paris, 1919.

Núm. 1.527.—Ha desaparecido de su emplazamiento la boya de huso Birvideaux Nord, pintada a fajas blancas y rojas y terminada en mira en forma de 2 conos opuestos por el vértice.

Situación aproximada: 47° 29' 24" N. y 3° 47' 30" W. de Gw.

ISLANDA.—Modificaciones temporales en el ballizamiento. Avis aux Navigateurs núm. 25|1.885. Paris, 1919.

Núm. 1.528.—Las boyas esféricas que después se están serán reemplazadas provisionalmente por unas bo-

yas cónicas con los mismos colores e iguales marcas.

Amelia Rock: 51° 0' N. y 9° 31' 30" W. de Gw.

Maidens Rock: 51° 48' 42" N. y 9° 48' W. de Gw.

Margaretta East: 53° 13' 30" N. y 9° 4' W. de Gw.

Cloughcormack: 53° 50' 30" N. y 9° 42' 30" W. de Gw.

ESPAÑA.—Sanlúcar.—Almadra.

Comandancia General. Apostadero de Cádiz, 4 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.529.—Ha sido levada la almadra Arroyo Hondo.

Situación aproximada: 36° 38' 22" N. y 6° 27' 14" W. de Gw.

MARRUECOS.—Rada de Mazagán.—

Naufragio. Avis aux Navigateurs número 25|1.905. Paris, 1919.

Núm. 1.530.—Los restos del vapor "Camlake" se encuentran por los 35° 18' 30" N. y 8° 25' 30" W. de Gw.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Proximidades de Ecoulogne.—Naufragios. Avis aux Navigateurs número 25|1.873. Paris, 1919.

Núm. 1.531.—Se han determinados los siguientes naufragios que constituyen un peligro para la navegación:
Vapor "Tunastable", por los 50° 45' 42" N. y 1° 33' 54" E. de Gw. Altitud del agua: 4 metros.

Vapor "Mercator", por 50° 45' 42" N. y 1° 33' 48" E. de Gw. Altitud del agua: 4 metros.

Vapor "Belford", por 50° 45' 18" N. y 1° 33' 48" E. de Gw. Altitud del agua: 5 metros.

Vapor "Moorside", por 50° 45' N. y 1° 33' 30" E. de Gw. Altitud del agua: 6,5 metros.

Vapor "Hermatrix", por 50° 44' 36" N. y 1° 34' 12" E. de Gw.

Vapor "Nigel", por 50° 45' 36" N. y 1° 31' 42" E. de Gw. Altitud del agua: 3,2 metros.

Vapor "Dotterel", por 50° 49' 12" N. y 1° 33' 42" E. de Gw. Altitud del agua: 5,3 metros.

Pesquero "Fraser", por 50° 45' 48" N. y 1° 31' 24" E. de Gw. Altitud del agua: 7,5 metros.

Vapor "Lindale", al pie del extremo del malecón SW. del puerto de Ecoulogne.

Nota.—Las alturas son las del agua que queda sobre los restos.

MAR DEL NORTE

ISLAS ORCADAS.—Señales de niebla. Notice to Mariners número 1.376. Londres, 1919.

Núm. 1.532.—En la bahía de Skarpa Flow se han establecido las siguientes señales de niebla:

1.º En el faro de Pentland (Mackle) Skerry una señal de 1 explosión cada 3 minutos.

Situación aproximada: 58° 41' 30" N. y 2° 55' 30" W. de Gw.

2.º Al lado de la señal de 11,6 metros, en el extremo Norte de la isla Sayona, una señal cada 1 segundo cada 3 segundos cada minuto.

Situación aproximada: 58° 45' 10" N. y 3° 3' W. de Gw.

3.º En el faro de Auskerry una señal de 1 explosión cada 5 minutos. La luz de Auskerry, situada por los 58°

1° 42' N. y 2° 34' 18" W. de Gw., es actualmente visible del 180° al 90° (270°).

4.° Cuando el tiempo está cerrado se hace provisionalmente, en Noup Head, una señal de 1 cañonazo cada 20 segundos.

Situación aproximada: 59° 19' 42" N. y 3° 4' 18" W. de Gw.

Modificaciones en el alumbrado y balizamiento. Notice to Mariners número 1.376. Londres, 1919.

Núm. 1.533.—Se han introducido las siguientes modificaciones en el balizamiento de la rada de Scapa Flow.

1.° Dos luces fijas blancas, verticales, establecidas en la isla Swilha, por los 53° 48' 18" N. y 3° 5' 30" W. de Gw. Son visibles del 90° al 280° (190°).

2.° A 0,61 millas y 305° de la Torre Martello Haekness se ha fondeado una boya luminosa, cónica, verde, con luz de 1 relámpago verde cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos). Marca unos restos sobre los que hay por lo menos 6,4 metros de agua.

Situación aproximada: 58° 48' 30" N. y 3° 9' 42" W. de Gw.

3.° A 0,11 millas y 120° de la casa que hay más al Norte, en la punta Ayre de la isla Fara, por los 58° 50' N. y 3° 9' W. de Gw., se ha fondeado una boya luminosa cónica, roja, con luz de 1 relámpago blanco cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

4.° A 0,37 millas y 196° del extremo de la punta Ward, en la isla Cava, por los 58° 52' N. y 3° 10' 18" W. de Gw., se ha fondeado una boya luminosa cónica, roja, con luz de 1 relámpago blanco cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

5.° A 0,5 millas y 301° del cerro situado en el extremo Sur de la isla Huada, por los 58° 51' 18" N. y 2° 59' 12" W. de Gw., se ha establecido una boya luminosa cónica, roja, con luz de un relámpago rojo cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

6.° A 1,5 millas y 341° del extremo Este de Galf de Floita, por los 58° 52' 42" N. y 3° 4' 42" W. de Gw., se ha establecido una boya luminosa cónica, roja, con luz de 1 relámpago rojo cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

7.° A 0,21 millas y 70° de la señal geodésica de Galf of Floita, por los 58° 51' 18" N. y 3° 3' 42" W. de Gw., se ha fondeado una boya luminosa plana con silbato, roja, con luz de 1 relámpago verde cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

8.° La luz de Cava, situada por los 58° 53' 18" N. y 3° 10' 3" W. de Gw., es actualmente fija blanca, con un alcance de 11 millas y altura sobre la pleamar de 12,2 metros; es visible del 180° al 288° (118°).

9.° Sobre la baliza Barrel of Butter, por los 58° 53' 30" N. y 3° 7' 30" W. de Gw., se ha establecido una luz fija roja.

10. A 0,22 millas y 58° de la baliza Barrel of Butter, por los 58° 53' 30" N. y 3° 7' 18" W. de Gw., se ha fondeado una boya luminosa cónica, negra, con luz de 1 relámpago blanco cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

11. A 0,66 millas de la cima de Weness Hill, por los 58° 55' 30" N. y 3° 4' 42" W. de Gw., se ha establecido una boya cónica roja.

12. En el extremo del banco que se extiende al lado Este de la isla Fara, a unos 770 metros y 26° de la iglesia de Fara, por los 58° 51' N. y 3° 8' 42" W. de Gw., se ha establecido una boya cónica roja.

13. A 0,43 millas y 167° del extremo North Ness, por los 58° 43' 18" N. y 3° 12' W. de Gw., se ha fondeado una boya cónica roja.

14. A 0,22 millas y 35° del hotel de South Ness, por los 58° 48' 18" N. y 3° 12' 18" W. de Gw., se ha fondeado una boya cónica roja.

15. A 0,11 millas y 3° del hotel South Ness, por los 58° 48' N. y 3° 12' 30" W. de Gw., se ha fondeado una boya plana negra.

16. A 0,91 millas y 205° de la Torre Martello Crokness, por los 58° 48' 30" N. y 3° 11' W. de Gw., se ha fondeado una boya cónica roja.

INGLATERRA.—Estuario del Támesis.—Luces. Avis aux Navigateurs número 25|1.876. París, 1919.

Núm. 1.534.—Hasta nuevo aviso, la boya luminosa Sunk Head mostrará una luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 45' 54" N. y 1° 29' 6" E. de Gw.

El Would.—Naufragio.—Barcofaro. Avis aux Navigateurs número 25|1.877. París, 1919.

Núm. 1.535.—1.° Un barco-faro que señala los restos del vapor "Alice Taylor" se ha fondeado a unas 0,2 millas al NE. de esos restos, por 23 metros de agua, y a 4,3 millas y 267° de la luz de Haisborough, por 52° 49' 30" N. y 1° 39' 18" E. de Gw.

2.° La boya luminosa verde fondeada al Este de un naufragio, a 4 millas y 87° de la luz de Haisborough se ha retirado y reemplazado por el barcofaro que marca los restos del "Alice Taylor".

Aviso núm. 644 de 1919.

Shipwash Sand.—Naufragio. Notice to Mariners número 1.360. Londres, 1919.

Núm. 1.536.—A unas 0,25 millas al SE. de la boya SW Shipwash se encuentran los restos de una balandra.

Situación aproximada: 51° 55' 12" N. y 1° 35' E. de Gw.

North Foreland.—Naufragio. Notice to Mariners número 1.358. Londres, 1919.

Núm. 1.537.—Sobre los restos del naufragio situado por los 51° 23' 22" N. y 1° 31' 25" E. de Gw., al Este de North Foreland, hay por lo menos 12,5 metros de agua.

Aviso núm. 336 de 1919.

Estuario del Támesis.—Naufragio. Notice to Mariners número. 1.568. Londres, 1919.

Núm. 1.538.—Sobre los restos de la balandra "Sunrise", situada a unas 0,25 millas al NW. de la boya luminosa Bas Oaze, existe actualmente una profundidad al menos de 11,6 metros.

Río Humber.—Boyas luminosas. Notice to Mariners número 1.359.

Núm. 1.539.—Se han establecido las siguientes boyas luminosas:

1.° Una boya luminosa llamada Hook, plana, con fajas verticales negras y blancas, mostrando una luz con destellos blancos, por los 53° 44' 18" N. y 0° 17' 18" W. de Gw.

2.° Una boya luminosa llamada Skitter Sand Elbow, plana, con fajas verticales negras y blancas, mostrando una luz con destellos blancos, por los 53° 43' 18" N. y 0° 15' W. de Gw.

ISLAS SHETLAND.—Isla Foula.—

Harn Voe.—Prescripciones. Notice to Mariners número 1.376. Londres, 1919.

Núm. 1.540.—La Administración local de Correos facilita unas informaciones relativas a la situación de los cables submarinos, a los buques que deseen fondear en Harn Voe, por los 60° 8' N. y 2° 2' 30" W. de Gw.

Bressay Sound.—Hidrófonos. Notice to Mariners número 1.395. Londres, 1919.

Núm. 1.541.—Se han colocado seis hidrófonos en los puntos siguientes:

Hidrófono núm. 1, por los 60° 16' 30" N. y 0° 49' 54" W. de Gw.

Hidrófono núm. 2, por los 60° 9' 30" N. y 0° 55' 42" W. de Gw.

Hidrófono núm. 3, por los 60° 2' 42" N. y 1° 3' 42" W. de Gw.

Hidrófono núm. 4, por los 59° 56' 0" N. y 1° 7' 42" W. de Gw.

Hidrófono núm. 5, por los 60° 1' 12" N. y 0° 54' 12" W. de Gw.

Hidrófono núm. 6, por los 60° 0' 30" N. y 0° 45' 0" W. de Gw.

Unos cables conductores unen estos aparatos a la costa Oeste de Ness Sound. Se recomienda no fondear en las proximidades de estos cables.

MAR DE IRLANDA

IRLANDA.—Lough Carlingford.—

Modificaciones en el alumbrado. Avis aux Navigateurs número 25|1.884. París, 1919.

Núm. 1.542.—En el Lough Carlingford se han fondeado las 2 boyas luminosas siguientes:

1.° La boya con campana Hellyhunter se ha reemplazado por una boya cónica roja luminosa, llamada Hellyhunter, con luz de 1 relámpago rojo cada 5 segundos.

2.° La boya con silbato exterior se ha reemplazado por una boya luminosa exterior, de huso con fajas horizontales negras y blancas y luz de 2 relámpagos blancos en sucesión rápida cada 10 segundos, por los 53° 59' N. y 6° 4' W. de Gw.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Masnou.—Villanueva.—

Boyas.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 9 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.543.—Han sido repuestas en su emplazamiento las boyas de Masnou y de Villanueva, que hablan sido arrastradas por el temporal.

ITALIA.—Proximidades del cabo Palinuro.—Naufragio. Avvisi ai Naviganti número 211|710. Génova, 1919.

Núm. 1.544.—Por los 40° 8' N. y 15° 3' E. de Gw. se encuentran los restos sin vapor.

CERDEÑA.—La Magdalena.—Boya. Avvisi ai Naviganti núm. 211|714. Génova, 1919.

Núm. 1.545.—La boya con campana del límite Sur del banco situado al Sur de la Cala Garciotta se ha reemplazado por una boya cilindro-cónica, terminada en una percha pintada a fajas horizontales rojas y negras y que lleva una bola roja.

Fondeadero de Carloforte.—Boya. Avvisi ai Naviganti núm. 211|713. Génova, 1919.

Núm. 1.546.—Se ha suprimido la boya tronco-cónica roja colocada a 2.000 metros y 13° de la Torre San Vittorio.

ITALIA.—Tarento.—Trabajos de puerto.—Luces. Avvisi ai Naviganti núm. 183|677. Génova, 1919.

Núm. 1.547.—Se encuentra en vías de construcción un dique rectilíneo en una longitud de 300 metros, a partir de la parte Sur de la punta Este de la isla S. Paolo, en dirección de 126°; un pontón que señala el extremo de los trabajos lleva 1 luz con 1 grupo de 2 relámpagos rojos cada 7 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos); su alcance es de 4 millas y la altura sobre el nivel del mar, 5 metros. El pontón es rojo y lleva un palo con mira cilíndrica roja. La luz es visible del 191° al 61° (230°).

Se ha construido un dique curvilíneo entre la punta Lo Seanno (isla S. Pietro) y la punta Rodinella, dejando un paso de unos 60 metros, a unos 350 de la punta Rodinella.

El dique curvilíneo que une la Secca de S. Vito con la costa Norte del cabo S. Vito, y el dique rectilíneo que une las islas S. Pietro y S. Paolo, están terminados.

Otro dique curvilíneo está en vía de construcción en el Mar Grande. Tiene su origen en un punto de la costa situado a unos 2.500 metros y 159° de la baliza luminosa de la Secca Tarentola, y avanzará hasta unos 1.000 metros al NNW. de esta baliza. Actualmente está construido hasta un punto situado a 1.250 metros y 173° de esta baliza; se ha dejado una abertura de unos 100 metros, a 400 metros del punto de arranque en la costa.

Tarento.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 213|727. Génova, 1919.

Núm. 1.548.—La luz roja colocada en el escollo de la Tarentula se ha transformado en luz verde de 1 relámpago cada segundo (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos); el alcance es de 4,5 millas.

GRECIA.—Isla Andros.—Luz. Avis aux Navigateurs número 25|1.904. París, 1919.

Núm. 1.549.—Ha tomado su funcionamiento normal la luz del Cabo Gerias.

Aviso núm. 1.502 de 1919.

Golfo de Salónica.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs número 25|1.903. París, 1919.

Núm. 1.550.—La boya luminosa del Vardar se ha reemplazado provisionalmente por una boya con 13 relámpagos blancos cada minuto; el alcance es de 8 millas.

TRIPOLITANIA.—Sirte (Morsa Zaffran).—Luz. Avvisi ai Naviganti número 212|721. Génova, 1919.

Núm. 1.551.—A unos 200 metros de la playa, en Sirte, se ha encendido una luz blanca con 1 ocultación cada 12 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 6 segundos); el alcance es de 7 millas. Situación aproximada: 31° 12' 36" N. y 16° 36' 6" E. de Gw.

MAR ADRIÁTICO

ITALIA.—Puerto de Molfetta.—Baliza luminosa. Avvisi ai Naviganti número 211|726. Génova, 1919.

Núm. 1.552.—En breve se encenderá en el extremo NE. de la secca San Domenico una luz con 1 relámpago verde cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos); el alcance es de unas 2 millas.

El faro es un poste metálico sobre un zócalo.

Bari.—Balizamiento. Avvisi ai Naviganti número 202|709. Génova, 1919.

Núm. 1.553.—La secca del Monte será indicada en breve por una baliza consistente por un montante metálico, terminado en un disco rojo de una altura total de 3 metros, y colocada en el centro de la secca, a unos 345 metros y 47° 30' de la luz verde del muelle San Antonio.

Las 2 boyas que señalaban esta secca se han suprimido.

Senigallia.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 202|708. Génova, 1919.

Núm. 1.554.—La luz fija blanca situada en el extremo del muelle de Senigallia funciona con 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 7 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

El alcance es de 12 millas.

Proximidades de Trebecconi.—Observaciones. Avvisi ai Naviganti número 212|718. Génova, 1919.

Núm. 1.555.—Los pasos entre la isla Lukovnik y la costa, y entre la isla Lukovnik y la isla Logorun están obstruidos por unos barcos naufragados.

Valona.—Balizamiento. Avvisi ai Naviganti número 201|698. Génova, 1919.

Núm. 1.556.—1.º A unos 250 metros de la costa Este de la isla Saseno y por fondos de 5 metros se han fondeado dos boyas rojas para marcar la situación de una secca.

2.º A unos 1.000 metros al Norte de la punta Norte de la isla Saseno se ha fondeado una boya roja para limitar el paso entre esta isla y la estacada.

Pola.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 212|719. Génova, 1919.

Núm. 1.557.—Por haberse retirado la estacada que salía del dique del cabo Compare se ha suprimido la boya luminosa con relámpagos verdes. Aviso núm. 688 de 1919.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

CANADA.—Halifax.—Boyas luminosas. Notice to Mariners número 1.386. Londres, 1919.

Núm. 1.558.—En el banco Novorfail y reemplazando a una boya plana luminosa, se ha fondeado una boya con fajas horizontales rojas y negras, luminosa, con campana, y que muestra una luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada: 44° 33' 8" N. y 63° 31' 19" W. de Gw.

La boya con silbato luminosa exterior se ha trasladado y se encuentra por los 44° 28' 25" N. y 63° 22' 45" W. de Gw.

Se han suprimido las boyas luminosas de Tufts Cove, de Afrieville, la del banco del Faro y la boya luminosa con silbato intermedia, así como las luces de enfiliación de Bedford Narrows.

La boya del banco del Faro se ha reemplazado por una boya cónica roja.

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Narragansett.—Boya luminosa. Notice to Mariners núm. 30|2.583. Washington, 1919.

Núm. 1.559.—Se ha modificado el carácter de la luz de la boya luminosa Conimicut Middle Ground.

Esta boya muestra una luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 41° 42' 18" N. y 71° 20' 24" W. de Gw.

Río Potomac.—Luz. Notice to Mariners número 31|2.652. Washington, 1919.

Núm. 1.560.—Se ha modificado la luz de White Stone y es acortamiento de 1 relámpago blanco cada 7 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Situación aproximada: 38° 40' 18" N. y 77° 7' 50" W. de Gw.

Bancos Frying Pan.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 30|2.598. Washington, 1919.

Núm. 1.561.—Se ha reemplazado provisionalmente el barco-faro "Frying Pan Shoals". El barco que lo reemplaza es un vapor con palo tubular terminado en una galería. El casco es rojo, con la parte del centro blanca; el palo y la linterna o farol son negros. La luz, la campana de niebla y la campana submarina conservan las características del barco-faro reemplazado.

Sand Key.—Boya luminosa. Notice to Mariners núm. 29|3.495. Washington, 1919.

Núm. 1.562.—Se ha suprimido la boya luminosa con campana que marcaba el extremo Oeste del Sand Key Ridge, al Sur del faro de Sand Key.

CATEGORIA DE MINAS

MAR MEDITERRANEO

ZONA VI

A Archipiélago.

Núm. 1.563.—260 M.—Corrección al aviso núm. 200 M (núm. 1.327 de 1919). Suprimir el inciso VIII "Golfo de Smyrna", y reemplazarlo por éste:

VIII. Golfo de Smyrna. Los buques que vayan a Smyrna deben correr la posta NE. de la isla Longue a menos de 1 milla, hasta estar al Sur del Punto 33° 22' N. y darán el ma-

por resguardo posible a la Punta del Pelicano.

Está prohibida la entrada en el Golfo de Smyrna durante la noche.
Las luces del Golfo están apagadas.

ZONAS I, II, III

Cuenca Occidental.—Canal de Sicilia.—Cuenca Oriental.

Núm. 1.564.—261 M.—Corrección a los avisos 239 M y 254 M (números 1.439 y 1.548 de 1919).—Bajo el título VIII "Africa, inciso e), Bancos Esquerquis", la zona peligrosa circular está señalada en el aviso núm. 254 M (1.548 de 1919), se ha dragado y está actualmente libre de minas.

ZONA VI

Francia y costa Oeste de Italia.

Núm. 1.565.—262 M.—Este aviso anula y reemplaza los avisos 198 M, 225 M, 229 M, 234 M y 240 M (números 1.186, 1.432, 1.334, 1.434 y 1.440 de 1919).—I. En la parte del Mediterráneo designada con el título de "Zona IV, Francia y costa Oeste de Italia", en el aviso 99 M (núm. 573 de 1919), la navegación es libre con las siguientes restricciones:

II. Francia.—1.° Marsella.—Está prohibido fondear en Pomégues y en la rada de Endoume.

III. Estrecho de Bonifacio.—Los buques no deben aproximarse a menos de 1,5 millas del punto 41° 48' 42" N. y 9° 22' 30" E. de Gw.

IV. Cerdeña.—1.° Cabo Figari.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por la costa y por la línea quebrada que une los puntos:

a) 40° 59' 48" N. y 9° 40' E. de Gw.

b) 40° 58' 30" N. y 9° 40' E. de Gw.

c) 40° 58' 30" N. y 9° 38' 30" E. de Gw.

d) 40° 59' 42" N. y 9° 38' 30" E. de Gw.

2.° Liorna.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por la costa y por la línea quebrada que une los puntos:

43° 44' N. y 10° 16' 48" E. de Gw.

43° 44' N. y 10° 16' E. de Gw.

43° 36' N. y 10° 10' E. de Gw.

43° 23' N. y 10° 19' E. de Gw.

43° 23' N. y 10° 26' E. de Gw.

Nota.—Los buques con destino a Liorna atravesarán las zonas peligrosas poniendo la luz de Veghala al 69° y sostener esta marcación el tiempo que se pueda antes de entrar en el puerto.

3.° Puerto Ferrajo (Isla de Elba).—Debe evitarse una zona peligrosa que existe al Norte y al Oeste del islote Scoglietto.

Está limitada por un arco de círculo de 1 milla de radio, cuyo centro es la luz del islote Scoglietto y por los radios que van al 45° y al 241°.

4.° Isla Troja.—Debe evitarse una zona peligrosa que hay en el interior de la línea quebrada que une los puntos:

42° 39' N. y 10° 36' E. de Gw.

42° 39' N. y 10° 44' E. de Gw.

42° 56' N. y 10° 44' E. de Gw.

42° 56' N. y 10° 36' E. de Gw.

5.° Península Argentario.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por la costa y por una línea quebrada que une los siguientes puntos:

42° 26' 0" N. y 11° 8' E. de Gw.

42° 28' 0" N. y 11° 8' E. de Gw.

42° 28' 0" N. y 11° 0' E. de Gw.

42° 20' 0" N. y 11° 0' E. de Gw.

42° 20' 0" N. y 11° 8' E. de Gw.

42° 22' 30" N. y 11° 8' E. de Gw.

6.° Cabo Circeo.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por la costa y por una línea quebrada que une los puntos:

41° 18' 0" N. y 13° 0' 48" E. de Gw.

41° 18' 0" N. y 12° 56' 0" E. de Gw.

41° 10' 0" N. y 12° 56' 0" E. de Gw.

41° 10' 0" N. y 13° 4' 0" E. de Gw.

41° 13' 12" N. y 13° 4' 0" E. de Gw.

7.° Cabo Lisosa.—Debe evitarse una zona peligrosa que se encuentra en el interior de una línea quebrada que une los puntos siguientes:

40° 20' N. y 14° 47' 30" E. de Gw.

40° 17' N. y 14° 51' 48" E. de Gw.

40° 13' N. y 14° 51' 48" E. de Gw.

40° 10' N. y 14° 47' 30" E. de Gw.

8.° Cabo Palmuro.—Existe una zona peligrosa determinada por un círculo de 5 millas de radio y cuyo centro es el cabo Palmuro (40° 4' N. y 15° 17' E. de Gw.).

9.° Cabo Scalea.—Existe una zona peligrosa determinada por un círculo de 10 millas de radio y cuyo centro es la iglesia de Scalea (39° 49' N. y 15° 48' E. de Gw.).

10.° Cabo Vaticano.—Existe una zona peligrosa determinada por un círculo de 3,5 millas de radio y cuyo centro es el faro del cabo Vaticano (38° 37' N. y 15° 50' E. de Gw.).

11.° Palmi.—Existe una zona peligrosa determinada por un círculo de 2 millas de radio y cuyo centro es la iglesia de Palmi (38° 21' N. y 15° 51' E. de Gw.).

12.° Estrecho de Mesina. (Ver más abajo los campos de minas del cabo Peloro y del cabo Rasocelmo, Sicilia.) La zona situada en el interior de la línea de fondos de 200 metros y entre las líneas que unen el cabo Peloro con la punta Pezzo por un lado y el cabo San Ranieri (Mesina) con Reggio (Calabria) por otro, está sembrada de minas.

Nota.—En el estrecho de Mesina los buques atravesarán la zona peligrosa tomando al 238° la enfilación del góndolo de Mesina con el Monte Antena a Mare.

VI. Sicilia.—Campos de minas.

1.° Cabo Peloro. (Cabo del Faro, estrecho de Mesina).—Debe evitarse una zona peligrosa determinada por un arco de círculo de 4 millas de radio cuyo centro es la luz del cabo Peloro (38° 43' 48" N. y 15° 39' 48" E. de Gw.) y por dos radios que van del centro a los 17° y 65°.

2.° Cabo Rasocelmo.—Debe evitarse una zona peligrosa comprendida entre la costa y la línea quebrada que une los siguientes puntos:

38° 16' 12" N. y 15° 30' E. de Gw.

38° 24' 0" N. y 15° 30' E. de Gw.

38° 24' 0" N. y 15° 35' E. de Gw.

38° 17' 6" N. y 15° 35' E. de Gw.

3.° Cabo Zafarano.—Debe evitarse una zona peligrosa determinada por un círculo de 2 millas de radio y cuyo centro es la luz del cabo Zafarano.

4.° Palermo.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por la costa y las líneas que unen los puntos siguientes:

38° 7' 30" N. y 13° 23' 48" E. de Gw.

38° 7' 30" N. y 13° 23' 56" E. de Gw.

38° 8' 18" N. y 13° 23' 6" E. de Gw.

38° 10' 30" N. y 13° 24' 36" E. de Gw.

38° 7' 30" N. y 13° 26' 42" E. de Gw.

38° 7' 30" N. y 13° 30' 0" E. de Gw.

38° 6' 18" N. y 13° 30' E. de Gw.

Nota.—Los buques con destino a Palermo pueden atravesar el campo de minas antes citado, tomando la enfilación de la luz del muelle Sur con el Gran Teatro al 244°.

5.° Cabo Gallo.—Debe evitarse una zona peligrosa determinada por un círculo de 1 milla de radio y cuyo centro es la luz del cabo Gallo (38° 13' 30" N. y 13° 19' 30" E. de Gw.).

6.° Trapani.—Debe evitarse una zona peligrosa limitada por dos arcos de círculo concéntricos con radios de 1 y 4 millas, cuyo centro es el faro de Colombaia, y por dos radios que van del centro a los 10° y 270°.

El Director general, Augusto Dapán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja general con los números 224.918 de entrada y 81.275 de registro, en 11 de Mayo de 1909 por D. José María Pérez Lento, para responder de las obras de reparación de la carretera de Mediana de Rioseco a Villalpando (Valladolid), importante 6.000 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, ésta del Tesoro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido el 2 de Marzo de 1901 por D. Fernando Blesa, con los números 208.113 de entrada y 68.208 de registro, por conversión del número 197.711 de entrada, importante 1.130 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Aliaga (Teruel), a fin de extinguir, en parte, el alcance que le resultó en el expresado cargo, esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Habiendo aparecido con un error en la Gaceta de 15 del mes de

el presente aviso, se considera rectificado en la siguiente forma:

AVISO

MATERIAL

Heccha la distribución de material científico para los meses de Abril a Julio, y próximo a distribuíse el correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre, se recuerda especialmente a todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Departamento, que deben hacer con urgencia, por medio de oficio, los pedidos de fondos necesarios para que se libren las consignaciones autorizadas, expresando el nombre del Habilitado a cuyo favor deban ser satisfechas, y que es conveniente que todos los pedidos se formulen antes del día 10 de Diciembre próximo, para que sea posible efectuar ordenadamente su abono; porque transcurrida esta fecha, la acumulación de servicios de personal que se produce por liquidación de fin de año puede ocasionar dificultades de procedimiento que impidan el cobro de las consignaciones autorizadas.

Madrid, 7 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., Poggio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Accediendo a lo solicitado por doña Trinidad Arias, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, y teniendo en cuenta que en ello no existe perjuicio alguno para los intereses del Tesoro ni para los de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se modifique la regla quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, dictada para llevar a cabo la amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales, quedando redactada en esta forma:

"Tanto las vacantes de Profesor de Dibujo o Francés que existan u ocurran, como sus resultas, se anunciarán a concurso de traslado entre las de la misma especialidad de otras Normales, y se continuarán anunciando dichas resultas hasta que una de ellas deje de ser solicitada por traslado, lo cual deberá ser amortizada, encargándose de su desempeño el Catedrático o Profesor de la especialidad respectiva del Instituto general y técnico de la provincia, con la gratificación de 750 pesetas si se trata de dos Normales, o de 500 si es de una sola."

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo participo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Sr. Rector de la Universidad de...

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tíjola (Almería) y las solicitudes de los aspirantes D. Antonio Rodríguez Hernández, número 747 del Escalafón general; don

José Moya Pérez, número 4.443; don Federico Martínez Rubio, número 425; D. Pelayo Gallego Escamez, número 9.126, y D. Juan Sánchez Villegas, número 2.999.

Considerando que D. Federico Martínez Rubio, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera y sexta;

Vistos los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Tíjola (Almería), a D. Federico Martínez Rubio, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona), y las solicitudes de los aspirantes D. Leonardo Cano Gutiérrez, número 9.357 del Escalafón general; D. Vicente Foz-Pozas, número 2.663; D. Guillermo Vigo Garreta, número 2.005; D. Jaime Torrens Bordoy; don Fernando Gil Moullán, número 3.413; D. Ramón Chuet Santiveri, número 3.938; D. Francisco J. Tuset Armentgol, número 3.071; D. Manuel Brunet Escote, número 5.876; D. Juan Vilalta Roca, número 9.225; D. José Garreta Llobet, número 840; D. Juan Salameo Amat, número 1.245; D. Pedro Bechs Llansó, número 1.737; D. Antonio Monserrat Domínguez, número 2.794; D. Martín Serra Molino, número 9.174; D. Isidro Tomás Sauza, número 3.880; D. Ceferino Pérez Labrador, número 2.112; D. Tomás Camps Serramalera, número 1.405; D. Carlos Selser Bevanós, número 1.892; D. Vicente Ferrer Ramos, número 1.999; D. José María Ruiz Lara, número 2.717; D. Salvador Fontdevila Español, número 3.101; D. Sebastián Gallat Serra, número 4.499, y don Ramón Serra Más.

Considerando que D. José Garreta Llobet, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera, cuarta y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona) a D. José Garreta Llobet, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrati-

vas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Aracena (Huelva) y las solicitudes de los aspirantes D. Manuel Villalba Guinea, número 2.533 del Escalafón general; D. Pedro Megías Rodríguez, número 1.319, y D. José Moya Pérez, número 4.443.

Considerando que D. Pedro Megías Rodríguez, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Aracena (Huelva) a D. Pedro Megías Rodríguez, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Huelva.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del Ateneo, Salamanca, y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña María Luisa Rodríguez García, número 3.515 del Escalafón general; doña Laureana Corral Vellaz, número 1.214; doña Andrea Hernández Muñoz, número 1.300; doña María Ana Elorza Díez de la Coruña, número 1.307; doña Lucila Miguel Sánchez, número 2.660; doña Anunciación Amor Lomas, número 2.850; doña María Inocencia Santos Sánchez, número 4.321; doña Venancia Pérez Chillón, número 2.663; doña Flora Riesco Martín, número 1.218; doña María Vicente Ballesteros, número 967; doña Ricarda Vicuña Sánchez, número 1.744; doña Dolores Garrote Panero, número 395; doña Adelina Suárez Guisasaola, número 1.030; doña Dolores Ruiz del Amo, número 1.546; doña Alejandra Sanz Yara, número 1.259; doña Julia Concepción Esteban Carrado, número 4.718; doña Argentea Tamames Martín, número relativo a concurso del 330; doña María Gómez Her-

mández, número 4.856; doña María Francisca Marcos Losada, número 1.422; doña Emilia Álvarez Marcos, número 4.128; doña Inés Sánchez Vicollas, número 2.938; doña María Encarnación de la Grana Castanon, número 1.769, y doña Elvira Escudero Ercilla, número 2.053.

Considerando que doña Dolores Garrota Panero, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las tercera, cuarta y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas del Ateneo, Salamanca, a doña Dolores Garrota Panero, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

No digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real, Málaga.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

"El anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

"La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

"Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.—2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.º Mayor categoría en el Escalafón ge-

neral.—4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable por más de dos años. 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurrían al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 15 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Vega Vázquez, esta Dirección general ha acordado concederle la excedencia de su cargo de Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con arreglo a lo que dispone la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José María Albar Ingataturro, número 2.828 del Escalafón general del Magisterio; D. Manuel Sancho Ramo, núm. 3.964; D. Simón Juan Martínez, núm. 4.745; D. José Gay Mur, núm. 2.565; D. Julio Martínez Bendito, núm. 2.719; don Alejandro Carretero Merino, número 3.350, y D. José Vellido Alcrudo, número 6.551.

Teniendo en cuenta que D. José Gay Mur, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera, cuarta y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza), a D. José Gay Mur, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

No digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 16 de

Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoraduel (Toledo), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Martín Valcárcel García, número 1.552 del Escalafón general del Magisterio, don Luis Ramo Alcalde, número 3.410, y D. Miguel de la Casa Merino, número 5.551; D. Federico Martínez Rubio, número 425; D. Manuel L. Vázquez Gutiérrez, número 4.310; D. Marcelino José de Lázaro Albares, número 5.567; D. Joaquín Ferrer Marín; D. Tomás Gil de Andrés, número 5.704, y D. Leonardo Cano Gutiérrez, número 9.337.

Considerando que D. Federico Martínez Rubio, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente respecto a los demás concursantes de estar incluido en la tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoraduel (Toledo) a D. Federico Martínez Rubio, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

No digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ilagostera (Gerona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Joaquín Navarro Rebullida, número 2.646 del Escalafón general del Magisterio; don Juan Villalta Roca, número 9.225, y D. Leonardo Cano Gutiérrez, número 9.337.

Considerando que D. Joaquín Navarro Rebullida, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Ilagostera (Gerona), a D. Joaquín Navarro Rebullida, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hu-

biere, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termina el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Vacantes, por paso a otros destinos de los que las servían, las dos plazas de Inspectores de Tenerife y Gran Canaria, y con objeto de proceder a su provisión inmediata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se anuncien dichas dos plazas en concurso de traslado, por término de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, entre Inspectores de Primera enseñanza de otras provincias.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concursantes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado, por conducto de la Inspección de Primera enseñanza donde sirven; y

4.º Que si los resultados del presente concurso fueran las mismas vacantes que se anuncian, se provean por el turno de ingreso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Delegado Regio de Enseñanza de Canarias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Montibuy (Barcelona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid, dando un plazo de

quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprenda cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Real orden de 7 de Marzo último, y para ocupar la vacante que en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Jaén ha producido D. Mariano Amo, por su paso a otro destino.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lucio Yubero Ram Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por ser el más antiguo de los opositores aprobados en las últimas oposiciones verificadas a las plazas de Inspectores que se encuentra en expectación de destino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO "FASTENRATH"

La Real Academia Española, en virtud de las facultades conferidas por S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto dividir en cinco grupos los géneros literarios comprendidos en la cláusula 3.ª de la Fundación, y premiar separadamente, en cada año, a partir del actual, las diferentes clases de obras literarias por el siguiente orden: 1.º Poesía lírica; 2.º Crítica e Historia litera-

rias; 3.º Novela; 4.º Historia, y 5.º Obras dramáticas y "Varia".

Ateniéndose, pues, a lo que anteriormente se establece, para la adjudicación del premio "Fastenrath", la Real Academia Española propondrá a S. M. el Rey (q. D. g.), dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra poética que haya visto la luz pública en el curso del año 1919, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni tampoco en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1920.

Madrid, 16 de Octubre de 1919.—El Secretario, E. Cotarelo.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, deseando, al igual que sus hermanas la Española y la de la Historia, coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispano-americana, instituye un premio anual sobre temas de las Bellas Artes, consistente en una medalla de Oro y el título de Correspondiente, para el autor español o hispano-americano del mejor trabajo sobre un tema artístico que, en este año versará acerca del "Desarrollo de la Arquitectura en una o varias de las Naciones hispano-americanas", comprendiendo desde el descubrimiento hasta la independencia de las Naciones de origen hispano en el Nuevo Mundo.

La admisión de los trabajos escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría de esta Real Academia hasta las seis de la tarde del día 31 de Mayo de 1920.

En años sucesivos la Academia convocará el concurso sobre temas de las demás Bellas Artes.

Madrid, 13 de Octubre de 1919.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Debiendo proveerse por concurso entre literatos, de Minas, con arreglo

al artículo 70 del Reglamento vigente de la Escuela de Ingenieros de Minas, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Laboros de Minas e Higiene industrial, vacante por defunción de D. Angel Herreros de Nájada, que la desempeñaba, se hace público, para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que el plazo para el mencionado concurso será de veinte días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Director de la Escuela citada, haciendo constar en la instancia los méritos y servicios de toda clase que hubieran prestado, tanto al Estado como a particulares. La admisión de las instancias, dentro de los días laborables del plazo marcado, de nueve a una de la mañana, en la Secretaría de la referida Escuela, Ríos Rosas, 5.

Madrid, 9 de Octubre de 1919.—El Director general, J. Belegón.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros de incendios denominada L'Union, domiciliada en Barcelona, Paseo de Colón, 11 y 12, ha otorgado su representación en España a D. Juan Duché, en sustitución de D. Emmanuel Gés, y trasladado su domicilio, en la misma capital, a Rambla de San José, 16.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.—El Comisario general, El Marqués de Grijalba.

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros de incendios denominada "La Urbana", domiciliada en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 34, ha otorgado su representación en España al Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Marín en sustitución del que

lo era con anterioridad, D. Félix Sablier.

Madrid, 15 de Octubre de 1919.—El Comisario general, El Marqués de Grijalba.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido un error de copia al transcribirse la Real orden número 148 de este Ministerio, fecha 16 del actual, indicando como fecha de la Real orden reduciendo el arbitrio establecido sobre importación de algodón, la de "28 de Julio último", se entienda aquella rectificada en el sentido de ser la de 28 de Junio último.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguera.